



# RESOLUCIÓN CS Nº 196 / 19

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Tel. (54) (0387) 4255422  
Fax. (54) (0387) 4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 18 JUL 2019

Expediente Nº 23414/18.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Dr. Ing. Sergio Horacio OLLER solicita el reconocimiento y correspondiente pago del ítem ANTIGÜEDAD por la actividad docente desarrollada en el exterior; y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 59 y 60, Dirección General de Personal informa que en el caso particular del mencionado profesional, se considera a la fecha la antigüedad acumulada en nuestro país, sujeto el posible reconocimiento de la antigüedad acumulada en la Universidad de Cataluña en función de la reglamentación que se emita.

Que a fojas 64 el Dr. Ing. Sergio Horacio OLLER presenta descargo en relación al informe de la Dirección General de Personal.

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 1.168 analiza las actuaciones y dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

*"El Ingeniero Sergio Horacio Oller presenta nota al Sr. Rector solicitando se instruya al reconocimiento y correspondiente pago de su antigüedad en la docencia universitaria, teniendo en cuenta los servicios prestados como profesor en la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona. Manifiesta a tal fin que, el periodo trabajado en la citada Universidad, es intermedio a la actividad docente desarrollada en la U.N.Sa".*

*"A fojas 58 rola informe de la situación de revista del docente, del que surge que posee una antigüedad en la UNSa de 11 años 8 meses y 14 días al 30/11/18 y de 1 año, 8 meses y 6 días en la UNT".*

*"El Director general de Personal realiza informe a fojas 59/60, de donde surge que el artículo 36 de Dto. 1246/15 regula respecto de la bonificación por antigüedad, transcribiendo el mismo. Sostiene el Director que en principio la norma, cuando establece "antigüedad total en la docencia", pareciera que comprende a toda la antigüedad acumulada por el desempeño de la actividad docente, tanto dentro como fuera del país, pero que existen antecedentes normativos que se refieren a la antigüedad docente en instituciones educativas del país".*

*"Concluye solicitando que resulta pertinente se emite una norma interna que tienda reglamentar esta situación, adjuntando una resolución emitida por la Universidad Nacional de Córdoba que en copia acompaña a fojas 55. Finalmente manifiesta la necesidad de que intervenga la Paritaria Docente".*

*"II.-Analizadas las actuaciones, a criterios de la suscripta la norma de aplicación, art.36 del Dto. 1246/15 es claro y no requiere de interpretación alguna, habida cuenta que no distingue a los fines de abonar la antigüedad si es por los servicios docentes prestados dentro o fuera del país, por lo que resulta de aplicación el principio que reza: "ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus", es decir: "donde la ley no distingue, no debemos distinguir".*

*"A los dichos cabe mencionar que el docente Sergio Oller, presento la constancia de servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona en debida forma, es decir con el apostillado de la Haya, por lo que la documentación presentada es válida en la república Argentina".*



## RESOLUCIÓN CS N° 196 / 19

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

*En este marco, corresponde a mi entender, abonar el ítem antigüedad al Ing. Oller por los servicios prestados en la universidad Extranjera.”.*

Que analizado el dictamen jurídico, este Cuerpo comparte plenamente los fundamentos del mismo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 032/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

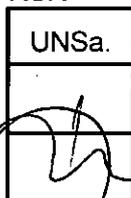
(en su 9° Sesión Ordinaria del 27 de Junio de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Personal, se proceda a la liquidación y pago del ítem por ANTIGÜEDAD a favor del **Dr. Ing. Sergio Horacio OLLER** por los servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cataluña en Barcelona – España.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Dr. Ing. OLLER y Dirección General de Personal. Cumplido siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta  
a/c Secretaría  
Consejo Superior

  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA